

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 9 DE JULIO DEL 2011. NUM. 32,563

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 3392-2011

#### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, Ciudadano **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, se ausentará de su cargo para atender invitación a la Conferencia Internacional de Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, que tendrá lugar en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 22 y 23 de junio del año en curso.

**CONSIDERANDO:** Que cada Secretaría de Estado está a cargo de un Secretario de Estado, quien en el desempeño de sus funciones es asistido por uno o más Subsecretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Subsecretario de Estado sustituirá al Secretario de Estado por Ministerio de la Ley, en caso de ausencia o cualquier impedimento legal y si hubieran dos o más Subsecretarios de Estado, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, se ausentará de su cargo para atender invitación a la Conferencia Internacional de Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, que tendrá lugar en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 22 y 23 de junio del año en curso.

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DEL INTERIOR Y  
POBLACIÓN**

Acuerdo No. 3392-2011.

A. 1-2

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Acuerdo No. 0719 y 0811.

A. 3-7

**AVANCE**

A. 8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 8

**PORTANTO:** En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 numeral 8, 116 y 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 26 numeral 2 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Llamar a la Señora Subsecretaria de Estado en el Ramo del Interior y Población, Ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, para que sustituya al Secretario de Estado del Ramo **CARLOS ÁFRICO MADRID HART**, en su ausencia temporal del 21 al 23 de junio del presente año.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".- **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de junio del año dos mil once.

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

## ***Secretaría de Finanzas***

ACUERDO No. 0719

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de abril, 2011

### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que el Sector Turismo de Honduras constituye uno de los rubros con importante crecimiento en los últimos años, favoreciendo notablemente la generación de inversiones, empleos productivos e ingresos, incidiendo de manera positiva en el desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras mediante Decreto Legislativo No.131-98 del 30 de abril de 1998 emitió la Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano, la cual en su Artículo 43 creó la **TASA DE SERVICIOS TURÍSTICOS**, con el fin de promover y fomentar la actividad turística, reformado mediante el Decreto 360-2002 Artículo 2 de fecha 25 de noviembre del 2002 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de enero del 2003.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 del Decreto 131-98 establece que la administración y control de la Tasa de Servicios Turísticos estará a cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por medio de la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

CONSIDERANDO: Que se mandó a oír el parecer de la Procuraduría General de la República, en los términos que lo establece el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo, emitiéndose dictamen FAVORABLE a la aprobación y publicación del Reglamento de los Artículos 43 y 44 de la Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO: Que en lo que respecta a las operadoras de turismo receptivo las actividades y servicios que brindan son muy variados, siendo común incluso, que la misma operadora venda, alterna o simultáneamente al turismo interno, por lo que se hace necesario aclarar y regular las actividades que deben ser gravadas con la tasa turística.

### **PORTANTO:**

En aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 248 de la Constitución de la República; 36 numerales 5, 21, 116, 118 numeral 2 y 119 de la Ley General de Administración Pública, artículos 43 y 44 del Decreto 131-98 Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano y Artículo 2 del Decreto 360-2002.

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO DE LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN, A LA COMPETITIVIDAD Y APOYO AL DESARROLLO HUMANO**

**CAPÍTULO I  
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y  
DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO:** El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar, regular y definir con claridad los servicios que son gravados con **LA TASA DE SERVICIOS TURÍSTICOS** del cuatro por ciento (4%), establecida en el Artículo 43 de la Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano, contenida en el Decreto No.131-98 del 30 de abril de 1998.

**ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Estarán sujetos a la aplicación de este Reglamento, los hoteles, las arrendadoras de vehículos y agencias operadoras de turismo receptivo.

**ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES:** Para efectos del presente Reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Operadoras de Turismo Receptivo:** Comerciante individual o social cuya actividad o giro exclusivo consista en crear y comercializar viajes turísticos o paquetes turísticos, incluyendo la preparación de viajes, reservaciones y otras actividades de intermediación y operación entre viajeros y los prestadores de servicios turísticos que estén específicamente orientados a la captación de turistas hacia Honduras y dentro de Honduras.
- b) **Paquete Turístico:** Conjunto de servicios que incluye el alojamiento y una combinación de otros elementos, tales como traslados, comidas, excursiones locales, etc. puede o no incluir el transporte de aproximación y se vende a un precio global y son adquiridos en un solo acto de compra.
- c) **Turismo Receptivo:** Dícese de la actividad turística ejercida desde el punto de vista de destino, donde la empresa turística está afincada y donde ésta presta sus servicios sin importar el lugar de procedencia del turista. Es el que se produce en un país, cuando llegan a él visitantes que residen en otras naciones.
- d) **Servicio Turístico:** Servicio prestado por las empresas, instituciones y organismos relacionados con el turismo y los viajes a los clientes, consumidores o usuarios.
- e) **Actividad Turística:** Conjunto de operaciones que de manera directa o indirecta se relacionan con el turismo o pueden influir sobre el, siempre que conlleven la prestación de servicios a un turista ya sean realizadas en el lugar de origen del turista o en el de acogida. Por extensión, se entiende por actividad turística no solamente cualquier acción desarrollada por los agentes turísticos sino también por el propio turista, con el objetivo de satisfacer motivaciones o necesidades y realizar las acciones programadas en el tiempo libre vacacional (turismo de aventura, turismo cultura, turismo fluvial entre otros).
- f) **Deportes de Aventura:** Son aquellos que la persona que los practica corre más riesgo o peligro que en los deportes tradicionales. Entre éstos se destacan los siguientes: paseos en globos aerostáticos, descenso en canoa individual (kayak), descenso colectivo en balsas por rápidos en ríos (rafting), desplazamiento en el agua sobre una tabla similar a la del surf, provista de una vela (windsurfing), descenso por cuerda utilizado en superficies verticales (rappel), paracaidismo,

senderismo, caminatas por las montañas y espacios naturales, organizadas en etapas (trekking) entre otros.

- g) Turismo Cultural:** Actividad turística que consiste en realizar viajes, visitas y estancias a lugares geográficos para conocer los hechos históricos, artísticos, culturales y antropológicos que forman parte del patrimonio cultural de la humanidad, a través de los monumentos históricos artísticos, museos, manifestaciones culturales y de espectáculos, rutas e itinerarios histórico-monumentales, entre otros.
- h) Hoteles:** Comerciante individual o social cuya actividad o giro exclusivo consiste en la prestación de alojamiento en forma pública y remunerada, en el que se pueda proporcionar servicios complementarios, dependiendo del tipo de alojamiento de que se trate, sobre la base de una tarifa diaria, semanal o mensual, que cuente como mínimo cinco habitaciones.
- i) Pensiones:** Tipo de establecimiento pequeño que normalmente es manejado en forma familiar, con capacidad mínima de 3 habitaciones, y que ofrece servicio de alimentación en plan de pensión completa o de media pensión, en una sola tarifa global.
- j) Hospedajes:** Brindan alojamiento de forma limitada a visitantes cuya capacidad económica es mínima. Ofrecen una tarifa diaria de US\$10.00 o su equivalente en lempiras.
- k) Hoteles de Uso Popular:** Ofrecen a los huéspedes una tarifa de US\$15.00 por concepto de alojamiento diario en sus instalaciones, o su equivalente en lempiras.
- l) Arrendamiento:** Es un contrato entre las dos partes que se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un

servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio, un precio determinado.

- m) Servicio Público de Personas:** Un servicio sobre una ruta con vehículos adecuados, con horarios, itinerarios y tarifas publicadas.
- n) Servicio Contrato de Transporte Terrestre:** Un servicio público restringido al transporte de personas, directamente relacionadas con la actividad de la entidad contratante, con un horario e itinerario y demás condiciones establecidas en el respectivo contrato.

## CAPÍTULO II

### DE LOS SERVICIOS A GRAVAR

#### ARTÍCULO 4.- PAGO DE TASA DEL CUATRO POR CIENTO (4%) DE SERVICIOS TURÍSTICOS:

Esta Tasa del cuatro por ciento (4%) de Servicios Turísticos se pagará:

1. Sobre el precio de alojamiento diario en hoteles;
2. Sobre el precio por arrendamiento de vehículos para fines turísticos; y,
3. Sobre el precio de los servicios prestados por las agencias operadoras de turismo receptivo.

#### ARTÍCULO 5.- CASOS DE INTERMEDIACIÓN:

Para efecto de definir los servicios a gravar con la TASA DE SERVICIOS TURÍSTICOS del cuatro por ciento (4%) para los servicios prestados por las agencias operadoras de turismo receptivo, se considera la intermediación en los siguientes casos:

- a) Entrada a los museos
- b) Entrada a los parques arqueológicos
- c) Actividades de buceo y snorkel
- d) Actividades turísticas recreativas, de aventura, etc.; y,
- e) Cualquier otra relacionada con la definición de turismo receptivo.

**ARTÍCULO 6.- VALORES EXCLUÍDOS PARA DETERMINAR LA BASE IMPONIBLE:** Se excluyen de la base imponible para operadores de turismo receptivo:

1. Los valores de los servicios de alojamiento diario en hotel;
2. Arrendamiento de vehículos para fines turísticos que hayan prestado el servicio y ya se hubiere pagado la tasa del cuatro por ciento (4%) por **SERVICIOS TURÍSTICOS**.

**ARTÍCULO 7.- CASOS EXCLUÍDOS:** También quedan excluidos los siguientes:

1. Los vehículos automotores autorizados para la prestación de servicio público a las personas;
2. Los vehículos automotores autorizados para la prestación del servicio contratado.

**ARTÍCULO 8.- RESPONSABLES DE RETENER Y DEPOSITAR:** Las empresas hoteleras, las arrendadoras de vehículos para fines turísticos y las operadoras de turismo receptivo serán las responsables de retener y depositar este tributo en las instituciones bancarias autorizadas para tal fin.

La obligación de retener y depositar lo que corresponda a la **TASA DEL CUATRO POR CIENTO (4%) POR SERVICIOS TURÍSTICOS** es independiente de que la prestación del servicio sea brindada por un operador debidamente registrado o no en la Cámara Nacional de Turismo (CANATURH) o en la Asociación de Operadores de Turismo Receptivo de Honduras (OPTURH) o en cualquiera otra análoga.

**ARTÍCULO 9.- ENTERO DE LA TASA DEL CUATRO POR CIENTO (4%) DE SERVICIOS TURÍSTICOS:** La Tasa se enterará en la:

1. Tesorería General de la República o;
2. Instituciones Bancarias autorizadas.

**ARTÍCULO 10.- PLAZO DEL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS TURÍSTICOS:** La obligación para enterar dicha tasa será dentro de los diez (10) días del mes siguiente en que se causó el tributo.

**ARTÍCULO 11.- EXCEPCIONES AL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS TURÍSTICOS:** Están exentos del pago de esta Tasa los establecimientos de: Pensiones, hospedajes, hoteles de uso popular por personas de bajos ingresos, calificados por el Instituto Hondureño de Turismo.

**ARTÍCULO 12.- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:** La administración y control de la Tasa del cuatro por ciento (4%) de **SERVICIOS TURÍSTICOS** lo hará la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por medio de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

**ARTÍCULO 13.- MONTOS PERCIBIDOS:** Los montos percibidos por concepto del cuatro por ciento (4%) de **SERVICIOS TURÍSTICOS**, una vez enterados



en la Tesorería General de la República, deberán ser incorporados al presupuesto del Instituto Hondureño de Turismo, previa verificación del depósito por parte de la Dirección General del Presupuesto.

**ARTÍCULO 14.- SANCIONES:** Los sujetos responsables descritos en el presente Reglamento que no enteren el tributo retenido a que se refieren los Artículos 4 y 5 de este Reglamento, estarán sujetos a lo dispuesto en el Artículo 121 del Código Tributario.

**ARTÍCULO 15.- PREVISIÓN:** Lo no previsto en este Reglamento se regulará por las facultades legales tributarias de la Dirección Ejecutiva de Ingresos según el Artículo 12 de este Reglamento y el Artículo 44 de la Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 16.- VIGENCIA:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "LAGACETA".

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PORFIRIO LOBO SOSA**

**Presidente**

**WILLIAM CHONG WONG**

**Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas**

**NELLY JEREZ CABALLERO**

**Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo**

## ***Secretaría de Finanzas***

**ACUERDO No. 0811**

Tegucigalpa, M. D. C. 16 de mayo de 2011.

### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 264-2010 de fecha 2 de diciembre de 2010, aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2011, así como sus Disposiciones Generales.

**CONSIDERANDO:** Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2011 en la Institución 120 Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda, y específicamente en el Programa 11: Estudio Diseño y Construcción de Carreteras, se consigna una asignación presupuestaria por la cantidad de L.25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS) para la Reconstrucción y Pavimentación de la Carretera de la Mancomunidad Sur del Departamento de Lempira.

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional a través del Oficio S/N de fecha 12 de mayo de 2011, autoriza a la Secretaría de Finanzas para que se utilicen los recursos del Decreto 264-2010 a favor de la Dirección General de Carreteras en la Gerencia Administrativa 005, Unidad Ejecutora 031, Proyecto 011 Reconstrucción y Pavimentación de la Carretera de la Mancomunidad de Lempira por la cantidad de L.35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS), financiándolo de los recursos asignados mediante el Artículo 117 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2011 y que se encuentran presupuestados en la Secretaría de Finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 37 Numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece que corresponde al

Presidente de la República autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y entre ambas.

**POR TANTO:**

En aplicación de lo establecido en los Artículos 119 y 245 Numerales 1) y 11) de la Constitución de la República; 11, 116 de la Ley General de la Administración Pública; 37 numeral 2) de la Ley Orgánica del Presupuesto y 23 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.** Ampliar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2011, la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCIÓN 120  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS TRANSPORTE Y  
VIVIENDA  
PROGRAMA 11  
ESTUDIO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE  
CARRETERAS  
SUB-PROGRAMA 00  
PROYECTO 44  
RECONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CARRETERA  
DE LA MANCOMUNIDAD SUR DEL DEPARTAMENTO  
DE LEMPIRA  
ACTIVIDAD/OBRA 001  
RECONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CARRETERA  
DE LA MANCOMUNIDAD SUR DEL DEPARTAMENTO  
DE LEMPIRA  
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 05 UAP de Varios  
Organismos Financieros-SOPTRAVI  
UNIDAD EJECUTORA: 031 Centro de Gestión con Otras  
Fuentes de Financiamiento D.G.C.

40000 BIENES CAPITALIZABLES  
47000 CONSTRUCCIONES

47210 11 001 Construcciones y Mejoras  
de Bienes en Dominio  
Público L. 35,000,000.00  
**TOTAL AMPLIACIÓN** **L. 35,000,000.00**

**ARTICULO 2º.** La ampliación anterior será financiada de la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCIÓN 100  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
PROGRAMA 99  
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y  
EXTERNO  
SUB-PROGRAMA 00  
ACTIVIDAD/OBRA 001  
APOYO FINANCIERO AL SECTOR PÚBLICO,  
PRIVADO Y EXTERNO  
GERENCIA ADMINISTRATIVA: 001 Gerencia Central  
UNIDAD EJECUTORA: 001 Secretaría de Estado

50000 TRANSFERENCIAS Y  
DONACIONES  
51000 TRANSFERENCIAS Y  
DONACIONES  
51230 11 001 Otros Gastos  
4811 Programas y Proyectos  
Sociales L. 35,000,000.00

**TOTAL FINANCIAMIENTO** **L. 35,000,000.00**

**ARTICULO 3º.** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil once.

**COMUNÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**WILLIAM CHONG WONG**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Autorizar la modificación de la tarifa vigente para la prestación del servicio de transporte de personas en clase ejecutiva, en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 15.00**  
**Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia: CERTIFICA; la Resolución No. 308-93 que literalmente dice: RESOLUCIÓN No.308-93.-EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, por el Abogado RAMÓN ANTONIO ROMERO CANTARERO, en su carácter de apoderado legal de la FUNDACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO DE SIGUATEPEQUE, (ECO-REDES), con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley, habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, conceder Personalidad Jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que la FUNDACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO DE SIGUATEPEQUE, (ECO-REDES), se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**POR TANTO:** EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y en aplicación de los artículos 245 numeral 40 y 120 de la Ley General de Administración Pública.

## RESUELVE:

**RECONOCER COMO** Personería Jurídica a la FUNDACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO DE SIGUATEPEQUE (ECO-REDES),

con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**"ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO DE SIGUATEPEQUE," (ECO-REDES)**, de la ciudad de Siguatepeque, Comayagua.

## CAPÍTULO I DEL NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.** Con el nombre de Fundación para la Restauración Ecológica y Desarrollo de Siguatepeque, constituyese una organización de carácter privado, sin fines de lucro, de duración indefinida, patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, municipio del departamento de Comayagua, Honduras, con cobertura en todo el municipio y demás áreas circunvecinas de influencia.

**ARTÍCULO 2.-** La Fundación para la Restauración Ecológica y Desarrollo de Siguatepeque, podrá ser conocida y usar la denominación de "ECO-REDES".

**ARTÍCULO 3.-** La Fundación ECO-REDES se registrará por los presentes estatutos, los reglamentos y demás resoluciones que emanen de sus respectivos órganos, en concordancia con la Constitución y demás Leyes de la República de Honduras.

## CAPÍTULO II OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** La Fundación ECO-REDES tendrá como objetivos los siguientes: a) Gestionar y realizar estudios, investigaciones y otras actividades similares sobre la dinámica de los recursos naturales de la región, así como los efectos de la interacción del hombre y la sociedad, evaluando su impacto en el deterioro de las condiciones de vida actuales y futuras de las comunidades establecidas. b) Planificar, ejecutar y evaluar el desarrollo de acciones necesarias para restaurar los ecosistemas afectados en general, áreas protegidas y cuencas hidrográficas, tendiendo a mejorar los estudios de vida de las comunidades del municipio y áreas circunvecinas de influencia. c) Procurar la coordinación de todas aquellas actividades o proyectos que inciden indirecta o directamente sobre los recursos naturales en el municipio de Siguatepeque y áreas circunvecinas de influencia. d) Promover campañas educacionales permanentes hacia la población del municipio y áreas circunvecinas de influencia, para la concientización, motivación e involucramiento de las comunidades en actividades que la Fundación realice para la protección y fomento de los recursos naturales y su rol ecológico. e) Propiciar y promover la inversión para la creación de fuentes de trabajo

que sustituya el ingreso económico derivado de la destrucción de los recursos naturales en el municipio por ser las causas del problema ecológico de Siguatepeque en gran medida de naturaleza social y económica. f). Gestionar financiamiento nacional e internacional para la ejecución de proyectos que conlleven a la solución de los problemas ecológicos del municipio de Siguatepeque y áreas circunvecinas de influencia. g). Gestionar, apoyar y realizar cualesquiera otras actividades afines y congruentes con la política ambientalista y de desarrollo de la Fundación.

### CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

**ARTÍCULO 5.-** Serán miembros de la Fundación ECO-REDES todas las personas naturales o jurídicas no gubernamentales que al tiempo de fundarse, suscriban el Acta de Constitución de la Fundación y las que posteriormente soliciten su admisión y sean aceptados por la Junta Directiva quien a la vez decidirá sobre su permanencia como tal.

**ARTÍCULO 6.-** La Fundación podrá estar integrada por tres. (3) clases de miembros: a) Activos. b) Contribuyentes. c) Honorarios.

**ARTÍCULO 7.-** Son requisitos y deberes de los miembros, además de los que pueda determinar la Asamblea General o la Junta Directiva. **ACTIVOS:** Son Miembros activos de ECO-REDES los han suscrito el Acta de Constitución o han sido admitidos como tales por la Junta Directiva. **SUS DEBERES SON:** a) Participar activamente dentro de la estructura organizativa de la Fundación, en el desarrollo de Actividades de la misma. b) Cumplir con el pago de cuotas y demás disposiciones de la Fundación. c) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea de la Fundación. d) Procurar el logro de los objetivos de la Fundación y en ningún momento actuar en contraposición a los intereses ecológicos y de desarrollo que la misma defiende. **CONTRIBUYENTES:** Son miembros Contribuyentes de ECO-REDES las personas que han sido declaradas como tales por la Junta Directiva de la Fundación y a solicitud de los mismos. **SUS DEBERES SON:** a) Contribuir con la Fundación con aportaciones económicas, de materiales, equipos o insumos y con la presentación de servicios y bienes según sea su disposición y en acuerdo con la Junta Directiva. b) Procurar el logro de los objetivos de la Fundación y en ningún momento actuar en contraposición a los intereses ecológicos y de desarrollo que la misma defiende. **HONORARIOS:** Son miembros Honorarios de ECO-REDES las personas que han sido declaradas como tales por la Junta Directiva de la Fundación en vista del valor de sus acciones para la conservación ecológica. **SUS DEBERES SON:** a) Contribuir por medio de su conocimiento, recursos o gestiones al logro de los objetivos de la Fundación. b) Procurar el logro de los objetivos de la Fundación y en ningún momento actuar en contraposición a los intereses ecológicos y de desarrollo que la misma defiende.

**ARTÍCULO 8.-** Son **DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:** a) Formar parte de la Asamblea General y asistir con voz y voto a sus sesiones ordinarias y extraordinarias. b) La exclusividad para ser electos a cargos directivos dentro de la Junta Directiva de la Fundación. c) Preferencia para la contratación de personal por parte de la Fundación. d) Tener acceso a las secciones de Junta Directiva cuando así lo haya solicitado para participar con voz respecto a una situación específica. e) Todos aquellos que la Asamblea General o la Junta Directiva determinen. **CONTRIBUYENTES Y HONORARIOS:** a) Asistir con voz a las sesiones de Asamblea General. b) Preferencia para la contratación de personal por parte de la Fundación. c) Tener acceso a las sesiones de Junta Directiva cuando así lo haya solicitado, para participar con voz respecto a una situación específica. d) Todos aquellos que la Asamblea General o la Junta Directiva determinen.

### CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 9.-** La Fundación para la Restauración Ecológica y Desarrollo de Siguatepeque, estará regida por los órganos siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

### CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 10.-** La Asamblea General es el órgano supremo de la Fundación y como tal representa la máxima autoridad, estará conformada por todos los miembros de la Fundación y las personas naturales o jurídicas, que conformen a estos estatutos sean incorporados como tales.

**ARTÍCULO 11.-** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias; La Asamblea Ordinaria se reunirá dos veces por año; la primera en la primera quincena de junio y la segunda en la primera quincena de diciembre. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando se estime conveniente y será convocada por la Junta Directiva o por el veinte por ciento (20%) de los miembros de la Fundación que no tuviese cuentas pendientes con la misma. La Asamblea Extraordinaria sólo conocerá de los asuntos para los cuales fue expresamente convocada.

**ARTÍCULO 12.** La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar o modificar los estatutos y reglamento interno. b) Aprobar y/o modificar la política general de la Fundación. c) Conocer, discutir y aprobar el presupuesto anual y periódico de la Fundación. d) Conocer y discutir el informe anual de la Junta Directiva. e) Conocer y discutir y aprobar el plan de trabajo para el siguiente año, en la Asamblea de diciembre. f) Conocer los estados financieros de la fundación. g) Elegir cuando proceda los integrantes de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 13.-** Para la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias el quórum legal en primera convocatoria será la mitad mas uno de los miembros que estén solvente con la Fundación y, en segunda convocatoria, cualquier número de miembros solventes que asistan.

**ARTÍCULO 14.-** Las Convocatorias a las Asambleas Generales, serán hechas por la Junta Directiva a través del Secretario de Actas por escrito a cada uno de los miembros, enviada a la última dirección que la Fundación tenga de ellos o por los medios de comunicación radial locales, durante los tres días anteriores a la fecha de sesión.

**ARTÍCULO 15.-** Las resoluciones de las Asambleas debidamente convocadas y legalmente constituidas, serán válidas cuando se tomen y aprueben por simple mayoría de votos de los miembros presentes. Excepto en los casos indicados en los incisos a y b del Artículo 12, que requerirán del voto favorable de dos tercios (2/3) partes de los asambleístas. En caso de empate la Asamblea decidirá si deberá discutirse nuevamente o si el Presidente de la Junta Directiva podrá proceder a ejercer su voto de calidad.

**ARTÍCULO 16.-** En caso de no poder asistir un miembro a la sesión de Asamblea General, podrá hacerse representar por otro miembro quien deberá presentar y entregar credenciales escritas para dicha representación al Secretario de Actas de la Asamblea, quien a su vez lo archivará en el expediente de la misma. Después de tres (3) inasistencias continuas injustificadas automáticamente perderá su status de miembro.

#### **CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 17.-** La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, administración, organización y gobierno de la Fundación. Estará formada por 10(diez) miembros, así: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, un Secretario de Finanzas, un Fiscal y Cinco Vocales.

**ARTÍCULO 18.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere la condición de ser miembro activo de la Fundación, con expreso interés en los asuntos ecológicos de Siguatepeque y en pleno goce de sus derechos ciudadanos.

**ARTÍCULO 19.-** La representación legal de la Fundación corresponderá a la Junta Directiva y será ejercida a través del Presidente.

**ARTÍCULO 20.-** La Junta Directiva será electa por mayoría de votos en la Asamblea General Ordinaria de junio por un periodo de dos (2) años, pero sujeta a ratificación o modificación por la Asamblea General al cumplirse un año de electa. Sus miembros tomarán posesión de sus cargos en la

Asamblea General Ordinaria de diciembre, pudiendo ser reelecto para un periodo más.

**ARTÍCULO 21.-** La Junta Directiva celebrará sesiones una vez por mes o cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, serán convocada por el Presidente a través del Secretario de Actas, por el medio de comunicación más expedito para sus integrantes.

**ARTÍCULO 22.-** El quórum para sesiones de la Junta Directiva será un número mayor a la mitad de sus miembros y las decisiones que se adopten tendrán validez sólo si son aprobadas por un mínimo de cinco (5) votos; en caso de empate el Presidente ejercerá voto de calidad.

**ARTÍCULO 23.-** Serán atribuciones de la Junta Directiva: a) Establecer las políticas de la Fundación y definir las estrategias para su desarrollo. b) Preparar los reglamentos y normas que estime convenientes para el gobierno, administración, organización, y funcionamiento de la Fundación, los que serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General. c) Preparar, revisar, y readecuar planes de trabajo y presupuestarios periódicos para corto, mediano y largo plazo; y someterlos a consideración de la Asamblea General. d) Cualquier otra atribución que la Asamblea General determine conveniente para el efectivo funcionamiento de la Fundación.

#### **CAPÍTULO VII**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 24.- DEL PRESIDENTE.** Son atribuciones de Presidente: a) Convocar directamente o por medio del Secretario de Actas, las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva y presidirlas. b) Verificar porque se ejecuten los acuerdos y resoluciones de las asambleas y de la Junta Directiva. c) Representar oficialmente a la Fundación. d) Promocionar los objetos de la Fundación ante organismos privados y gubernamentales, nacionales e internacionales, interesados en resolver los problemas ecológicos, de manera que la Fundación pueda ser favorecida con financiamiento, donaciones, asistencia técnica y otros para el desarrollo de sus actividades y en general, el logro de sus objetivos. e) Las demás atribuciones que la Asamblea General o la Junta Directiva le encomienden o que le correspondan de conformidad con los estatutos.

**ARTÍCULO 25.- DEL VICEPRESIDENTE.** El Vicepresidente asistirá al Presidente en el desempeño de sus funciones y lo reemplazará en caso de ausencia, incapacidad temporal o definitiva hasta el reintegro de éste o el final del periodo para el cual fue electo.

**ARTÍCULO 26.- DEL SECRETARIO DE ACTAS.** El Secretario de Actas es el enlace oficial y medio de comunicación de las Asambleas Generales y de la Junta

Directiva, y tendrá las siguientes atribuciones: a) Llenar los libros de actas de las Asambleas Generales y de las sesiones de Junta Directivas. b) Recibir, contestar y despachar las comunicaciones relativas a las Asambleas Generales y la Junta Directiva. c) Convocar con instrucciones del Presidente o de los miembros que corresponda a Asamblea General y sesiones de Junta Directiva. d) Cualquier otra atribución que le sea autorizada por el Presidente o la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 27.- DEL SECRETARIO DE FINANZAS.**

El Secretario de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones: a) Recibir y controlar los valores, bienes, etc. que sean comprobados, aportados, otorgados, donados o cedidos a la Fundación, y que hayan sido aprobados por la Junta Directiva. b) Desembolsar y supervisar los presupuestos necesarios para el funcionamiento de la Fundación, habiendo sido aprobado previamente por la Junta Directiva. c) Llevar libros de control financiero que sean operacionalmente necesarios y rendir los informes anuales correspondiente y cuando se le soliciten. d) Cualquier otra atribución que le sea autorizado por el Presidente o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 28.- DEL FISCAL.** Son Atribuciones del Fiscal: a) Velar porque se cumplan estos estatutos y los acuerdos, resoluciones y disposiciones que sean aprobadas en Asambleas Generales y sesiones de Junta Directiva. b) Examinar, revisar y analizar las cuentas de ingresos y egresos de la Fundación para rendir los correspondientes informes a la Junta Directiva en cualquier tiempo que le sea solicitado o cuando lo estime conveniente. c) Efectuar auditajes y revisiones contables semestralmente y cuando así lo crea necesario, debiendo auxiliarse del personal que considere necesario. d) Participar en las sesiones de Junta Directiva con voz, pero sin voto. e) Las demás atribuciones propias a la naturaleza de su cargo.

**ARTÍCULO 29.- DE LOS VOCALES.** Los vocales tendrán la responsabilidad de reemplazar, en caso de ausencia temporal o permanente, a cualquier miembro de la Junta Directiva, además desempeñarán funciones especiales o formarán parte de comisiones o grupo de trabajo, que la Junta Directiva crea necesarias.

### **CAPÍTULO VIII DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 30.-** Constituyen el patrimonio de la Fundación: a) Las contribuciones ordinarias, extraordinarias, y ayudas voluntarias que se perciban de sus miembros. b) Los fondos y bienes percibidos de personas naturales y jurídicas. c) Las contribuciones, donaciones y aportaciones económicas de instituciones privadas, nacionales e internacionales. d) Contribuciones del Estado de Honduras. e) Los Fondos que provengan de las actividades que desarrolle la fundación. f) Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título o

concepto, pasen a ser propiedad de la Fundación, así como herencias, legados y donaciones.

**ARTÍCULO 31.-** La Administración del patrimonio de la Fundación corresponde a la Junta Directiva, quien la ejercerá por medio de la Secretaria de Finanzas.

**ARTÍCULO 32.-** Los miembros de la Fundación y las personas que la dirigen, no podrán beneficiarse de su patrimonio. En todo caso, los directivos antepondrán los intereses de la Fundación a sus intereses privados.

**ARTÍCULO 33.-** Los fondos que obtenga la Fundación se destinarán exclusivamente para los objetivos indicados en el artículo 4 de estos estatutos.

### **CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 34.-** Lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Asamblea General y de ningún modo deberá oponerse o estar en contraposición a las leyes del país y la política ecologista de la Fundación y tendrá todos los efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 35.-** Estos estatutos podrán ser reformados en sesión de Asamblea General convocada expresamente para tal fin y con el voto de dos tercios de dicha Asamblea.

**ARTÍCULO 36.-** Para la disolución de la Fundación se requerirá del voto de dos terceras partes de la Asamblea General Extraordinaria expresamente convocada. En caso de dicha resolución se hará una liquidación del patrimonio y el balance que resultase será traspasado a una organización ambientalista, sin fines de lucro y de finalidades similares y que por mayoría de votos sea determinada.

**ARTÍCULO 37.-** Los presentes estatutos de la FUNDACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO DE SIGUATEPEQUE, (ECO-REDES), entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la Republica, y demás leyes; y sus formas, enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento. **NOTIFÍQUESE. (f) RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO, PRESIDENTE. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSÉ CELIN DISCUA ELVIR”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dos.

**JUAN ÁNGEL DÍAZ LÓPEZ  
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL**

9 J. 2011.



**Llamado a Licitación  
LPN-FHIS-23-2011  
Proyecto de Infraestructura Rural  
Crédito 4099-HO**

**PROYECTO**

Rehabilitación de Caminos Rurales, Tramos: Dictamo - El Ecuador, Empedrado - Desvío al Río, municipio de La Unión, departamento de Olancho.  
(Cod. 100828)

1. El Estado de Honduras ha recibido un Crédito de la Asociación Internacional de Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, y se propone utilizar parte de los fondos de este Crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato de REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, TRAMOS: DICTAMO - EL ECUADOR, EMPEDRADO - DESVÍO AL RÍO, MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE OLANCHO. (COD. 100828)
2. EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto de referencia. El plazo de construcción es de 45 días calendario. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (NCB) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
3. Los licitantes elegibles interesados podrán obtener información adicional por parte del Sr. Nasry Juan Asfura Zablah, Ministro Director del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL y revisar los documentos de licitación en la Dirección de Contrataciones. Los requisitos de calificaciones se incluyen en el Documento de Licitación, para este proceso se exige la estricta utilización de los formatos previstos en el mencionado documento.
4. Los Licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación, mediante presentación de una solicitud por escrito a la Dirección de Contrataciones, contra el pago de una suma no reembolsable de Quinientos Lempiras exactos (Lps.500.00), pagaderos en las oficinas del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL en efectivo. El documento será retirado de forma física en las oficinas de la Unidad de Licitaciones.
5. Las Ofertas deberán hacerse llegar a más tardar a las 10:00 A.M. del día martes 10 de mayo del 2011. Ofertas electrónicas no serán permitidas, las ofertas que se reciban fuera de plazo indicado serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los participantes y representantes de los licitantes que deseen asistir personalmente, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:00 A.M. del día martes 10 de mayo del 2011.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Seriedad de la oferta por el monto equivalente a Cincuenta Mil Lempiras exactos (L. 50,000.00), con una validez de 118 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 17.2 (f) de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.

La dirección referida anteriormente es:

Atención: Nasry Juan Asfura Zablah

Dirección: Fondo Hondureño de Inversión Social, antiguo local del IPM, Col. Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela M.D.C., Honduras, C.A.  
Teléfono: 2234-5231 al 38, Ext. 229  
E-Mail: licitaciones@fhis.hn  
País: Honduras.

Nasry Juan Asfura Zablah  
Director Ejecutivo  
Fondo Hondureño de Inversión Social

9.J.2011.

**Llamado a Licitación  
LPN-FHIS-24-2011  
Proyecto de Infraestructura Rural  
Crédito 4099-HO**

**PROYECTO**

Rehabilitación de Caminos Rurales, Tramos: La Lomita - El Empedrado, El Empedrado - Las Casitas y Desvío Las Casitas - La Danta, municipio de Mangulile, departamento de Olancho.  
(Cod. 100830)

1. El Estado de Honduras ha recibido un Crédito de la Asociación Internacional de Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, y se propone utilizar parte de los fondos de este Crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato de REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES, TRAMOS: LA LOMITA - EL EMPEDRADO, EL EMPEDRADO - LAS CASITAS Y DESVÍO LAS CASITAS - LA DANTA, MUNICIPIO DE MANGULILE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, (COD. 100830)
2. EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto de referencia. El plazo de construcción es de 60 días calendario. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (NCB) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
3. Los licitantes elegibles interesados podrán obtener información adicional por parte del Sr. Nasry Juan Asfura Zablah, Ministro Director del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL y revisar los documentos de licitación en la Dirección de Contrataciones. Los requisitos de calificaciones se incluyen en el Documento de Licitación, para este proceso se exige la estricta utilización de los formatos previstos en el mencionado documento.
4. Los Licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación, mediante presentación de una solicitud por escrito a la Dirección de Contrataciones, contra el pago de una suma no reembolsable de Quinientos Lempiras exactos (Lps.500.00), pagaderos en las oficinas del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL en efectivo. El documento será retirado de forma física en las oficinas de la Unidad de Licitaciones.
5. Las Ofertas deberán hacerse llegar a más tardar a las 2:00 P.M. del día martes 10 de mayo del 2011. Ofertas electrónicas no serán permitidas, las ofertas que se reciban fuera de plazo indicado serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los participantes y representantes de los licitantes que deseen asistir personalmente, en la dirección indicada al final de este llamado a las 2:00 P.M. del día martes 10 de mayo del 2011.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Seriedad de la oferta por el monto equivalente a Cien Mil Lempiras Exactos (L. 100,000.00), con una validez de 118 días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 17.2 (f) de las Instrucciones a los Licitantes del Documento de Licitación.

La Dirección referida anteriormente es:

Atención: Nasry Juan Asfura Zablah  
Dirección: Fondo Hondureño de Inversión Social, antiguo local del IPM, Col. Godoy, frente a Iglesia Amor Viviente, Comayagüela M.D.C., Honduras, C.A.  
Teléfono: 2234-5231 al 38, Ext. 229  
E-Mail: licitaciones@fhis.hn  
País: Honduras

Nasry Juan Asfura Zablah  
Director Ejecutivo  
Fondo Hondureño de Inversión Social

9.J.2011.



**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS  
DEPARTAMENTAL GRACIAS, LEMPIRA**

**TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Lempira.- Al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha siete de octubre del año dos mil diez, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de TÍTULO SUPLETORIO, por el señor ÓSCAR VÁSQUEZ SALINAS, sobre el inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en el lugar llamado Guanijiquil, jurisdicción del municipio de Cololaca, departamento de Lempira, terreno que consta de CUATRO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL (4.00 Mz.), cercado con alambre de púas y postes de madera, con los límites y colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con propiedad de Clementina Rivera; al SUR, colinda con propiedad de Clementina Cuéllar Melgar; al ESTE, colinda con río Las Joyas; y, al OESTE, con propiedad de Clementina Cuéllar Melgar.- Siendo este terreno de naturaleza ejidal.- Terreno cuya posesión se ha sucedido por más de cincuenta años, en forma quieta, pacífica, tranquila e interrumpidamente, sin haber otros u otros poseedores proindivisos.- Y para llenar los trámites y requisitos que la ley establece, ofrezco la información testifical de los señores: ROGELIO PERAZA MELGAR E HILARIO HERNÁNDEZ, mayores de edad, agricultores, hondureños y vecinos de Cololaca, departamento de Lempira.- Y para que me represente en las presentes diligencias, confiero poder al ABOGADO ROBINSON MARTÍNEZ BETTANCORD, mayor de edad, hondureño, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 12867.

Gracias, Lempira, 1 de junio del 2011.

**TERESA FLORES ORELLANA**  
SECRETARIA

10 J., 9 J. y 9 A. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de Ley, HACE SABER: Que en fecha dieciocho de enero del año dos mil once, se presentó a este despacho la señora **MARÍA ELENA MURILLO RODRÍGUEZ**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, de una propiedad ubicada en el caserío El Carbonal, aldea El Carbonal, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, el cual mide aproximadamente once (11) manzanas de extensión superficial, apto para agricultura, teniendo como colindancias las siguientes: Al NORTE, José Isidoro Murillo Rodríguez; al SUR; José Rubén Henríquez Rubí; al ESTE, aldea El Carbonal, José de la Cruz Murillo Rodríguez y calle de por medio con Lidia de la Luz Rodríguez Carrasco; y, al OESTE, José Rubén Henríquez Rubí.- Que está acostado porque se encontraba sin cerco, sin ninguna clase de mejora es decir se encontraba en completo abandono.- Inmueble que lo ha obtenido en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, desde hace treinta y cinco años.- Se ofrece información testifical de **LUIS ARMANDO ZELAYA MONCADA, ELIBERTO DE JESÚS ÁVILA MURILLO Y JOSÉ ISIDORO MURILLO**.

Juticalpa, 11 de mayo del año 2011.

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
SECRETARIA

9 J., 9 J. y 9 A. 2011

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**  
**No. 04/2011**

El Banco Central de Honduras invita a las empresas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No. 04/2011, referente a la contratación del suministro, instalación y configuración de la infraestructura tecnológica para el Marco Sistema Integrado de la Subgerencia de Estudios Económicos (MSISEE).

El Pliego de Condiciones de esta licitación puede retirarse a partir de este día, en el departamento de Servicios Generales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, previo pago de UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 1,200.00) no reembolsables, en las ventanillas del departamento de Emisión y Tesorería, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el pliego de condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa solicitante.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco en Tegucigalpa, el 29 de junio de 2011, a las 10:30 A.M. hora local, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y de los oferentes participantes.

**HÉCTOR MÉNDEZ CALIX**  
GERENTE

9 J. 2011

**República de Honduras**  
**Anuncio de Precalificación para Servicios de Consultoría**  
**Secretaría de Educación (SE)/Fondo Hondureño de**  
**Inversión Social (FHIS)**

**Programa "Modernización de la Infraestructura**  
**Educativa y su Gestión Local- SE/FHIS VIII"**

<u>Fecha tope de entrega:</u>	15 marzo del 2011.
<u>País:</u>	República de Honduras
<u>No. BMZ:</u>	2008 66 178
<u>Programa:</u>	Modernización de la Infraestructura Educativa y su Gestión Local- SE/FHIS VIII
<u>Entidad ejecutora del Programa:</u>	Fondo de Inversión Social- FHIS
<u>Entidad normativa del Programa:</u>	Secretaría de Educación Pública- SE
<u>Áreas de Trabajo:</u>	Inversiones en infraestructura educativa mediante la modalidad descentralizada con énfasis en la ejecución PEC (Proyectos ejecutados por la comunidad) y fortalecimiento institucional de la SE y el FHIS.
<u>Lugar de Trabajo:</u>	Honduras

El programa se enmarca en el área de educación básica con un componente de infraestructura que complementa al PPlan EfA-FTI (Educación for All/Fast Track Initiative) y contribuye al logro de las Metas del Milenio en Educación en la República de Honduras. La ejecución del Programa será responsabilidad de la SE como entidad rectora y normativa sectorial y del FHIS como ente ejecutor. Los recursos del Programa se utilizarán principalmente para financiar la construcción, ampliación y/o el mejoramiento de los Centros Educativos (CE) así como su respectivo equipamiento. Dichas medidas se realizarán mediante la modalidad descentralizada con énfasis en la ejecución comunitaria (PEC) empleada con éxito en el programa FHIS VI/VII.

El programa de la Cooperación Financiera Alemana y de la República de Honduras tiene como objetivo el fortalecimiento de la Rectoría Sectorial en Infraestructura Educativa de la SE y la gestión local participativa así como mejorar el acceso de los alumnos y alumnas de las comunidades pobres a CE de calidad que operan de manera sostenible. De esta manera se pretende contribuir al aumento de la eficiencia y de la calidad del sistema educativo (pre-básico y básico).

El programa será cofinanciado por el gobierno de la República de Honduras y por la Cooperación Financiera Oficial Alemana, a través del banco Alemán de Desarrollo (KfW) y el costo estimado total del Programa es del orden de los EUR 18.5 millones y la duración prevista es de 3 años y medio.

Con el objetivo de implementar eficaz y eficientemente el Programa se contratarán los servicios de consultoría cuyas funciones se destinarán al asesoramiento de la SE y del FHIS y por medio de éstos en forma indirecta de los demás actores del Programa en la implementación de los proyectos del mismo.

Los servicios de la consultoría y apoyo técnico abarcan fundamentalmente los siguientes aspectos (1) Apoyo al FHIS en la planificación y ejecución del Programa así como en la revisión y en su debido caso actualización de sus Manuales Operativo, PEC y de Mantenimiento Preventivo de acuerdo a las necesidades del Programa. (2) Apoyo a la SE en el ejercicio y fortalecimiento de su rol como entidad rectora sectorial en infraestructura educativa incluyendo el apoyo a la SE en el desarrollo y en la implementación de la propuesta de un sistema de planificación, priorización y de monitoreo de la infraestructura educativa nacional que incluirá como instrumento al "Plan Maestro para el Desarrollo de la Infraestructura Educativa de Honduras". (3) Revisión y en su debido caso elaboración de propuestas de complementación de las normas de diseño y construcción que emplea la SE con respecto a conceptos pedagógicos modernos. (4) Apoyo a la SE en el desarrollo y en la implementación de un Sistema Nacional de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa que articule maestros, asociaciones de padres de familia, Municipalidades y los entes descentralizados de la SE. (5) Apoyo al FHIS y a la SE en la preparación (incluyendo el apoyo en la determinación de los criterios de selección de los proyectos a financiar) e implementación del Programa. (6) Colaboración para una adecuada coordinación entre el FHIS y los diferentes Programas de la Cooperación Oficial Alemana y otras entidades de cooperación especialmente los que trabajan en la temática de educación. (7) Monitoreo de la debida utilización de los recursos del Fondo de Disposición incluyendo el visto bueno a las solicitudes de reposición de fondos. (8) Cooperación con la Entidad Ejecutora en la elaboración de los informes de Avance del programa.

Un listado detallado de las actividades previstas para los servicios de la consultoría se encuentra en los Términos de Referencia respectivos.

La adjudicación de los servicios de consultoría será a una firma sola o en consorcio y se efectuará con base en una licitación internacional.

Para el caso de ofertas de consultoras extranjeras es recomendable la colaboración con consultores locales.

Financiamiento de los Servicios de consultoría: Banco Alemán de Desarrollo-KfW.

Situación de los Trámites: Convenios firmados y e inicio de los trabajos en cuanto estén presentes los consultores, probablemente a mediados del año 2011.

Docuementos a presentarse:

- Perfil y situación de la empresa.
- Información acreditando la capacidad financiera de la empresa

en comparación con el volumen del contrato de servicios (incluyendo una confirmación de la línea de garantía concedida por su banco), estado de la situación financiera (balance) y cuentas de resultados de los últimos tres años, según las formalidades exigidas en el país de origen.

- Cantidad y volumen de los proyectos y estudios en actual realización.
- Referencias (experiencia con fondos de inversión social en América Latina, con proyectos de apoyo a municipalidades, descentralización y ejecución comunitaria de proyectos) de los últimos diez años, acreditando la calificación profesional de los consultores, así como su experiencia en el extranjero, la región y el país en que se realiza el proyecto (no más de diez referencias por área de asistencia, sin incluir folletos de empresa de carácter general).
- Currícula vitae del personal clave perteneciente a la empresa, para el control y apoyo por parte de la casa matriz (sólo personal fijo).
- Información sobre la estructura de personal (cantidad y calificación).
- Declaración de intención sobre grupos de trabajo eventualmente planificados a realizarse con empresas o expertos locales e internacionales, declaración relativa a empresas vinculadas.
- Una declaración de compromisos debidamente firmada por la empresa conforme al modelo ad hoc. (Anexo 1: se encuentra en la dirección <http://www.fhis.hn/C0/Licitaciones/default.aspx>).

La evaluación de la precalificación se llevará a cabo con base en las "Normas para la Contratación de Consultores en el marco de la Cooperación Financiera Oficial con Países en Desarrollo". Estas Normas podrán descargarse del Internet como documento en formato pdf en el siguiente portal.

[http://www.kfw-entwicklungsbank/DE\\_Home/Service\\_und\\_Dokumentation/Online\\_Bibliothek/PDF-Dokumente\\_Richtlinien/Consultingrichtlinie\\_Spanisch\\_August\\_2010\\_Internetversion.pdf](http://www.kfw-entwicklungsbank/DE_Home/Service_und_Dokumentation/Online_Bibliothek/PDF-Dokumente_Richtlinien/Consultingrichtlinie_Spanisch_August_2010_Internetversion.pdf)

Los documentos de precalificación deberán enviarse en idioma español al FHS (original) y al KfW (copia) antes de la fecha indicada como fecha tope.

#### Direcciones:

Atención: Nasry Asfura Zablah  
Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)  
Dirección de Contrataciones  
Col. Codoy, antiguo edificio del IPM.  
Comayagüela, M.D.C.  
República de Honduras

KfW  
Abt. LI a/5  
Palmengartenstrasse 5-9  
60325 Frankfurt am Main, Alemania

9 J. 2011

#### REPÚBLICA DE HONDURAS

##### Suplemento del Programa de Inversión en Agua Potable y Saneamiento. Préstamo No. BID- 1793/SF-HO

##### "Construcción del I Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la ciudad de Jesús de Otoro, Intibucá"

##### LPI-FHIS-01-2011

1. El Gobierno de la República de Honduras ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Suplemento del Programa de Inversión en Agua Potable y Saneamiento y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato "Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la ciudad de Jesús de Otoro, Intibucá.
2. El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Alcantarillado Sanitario en la ciudad de Jesús de Otoro, Intibucá, el plazo de entrega/construcción es 12 meses.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Fondo Hondureño de Inversión Social al correo: [licitaciones@fhis.hn](mailto:licitaciones@fhis.hn) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado en las oficinas de la dirección de contrataciones de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.
5. Los requisitos de calificación incluyen aspectos financieros, legales, 5 años de experiencia como contratista en construcción de obras de igual magnitud y complejidad, disponibilidad de equipo, personal clave con experiencia similar a la construcción de obras similares. No se otorgará un Margen de preferencia a contratistas o APCAS nacionales.
6. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en el idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de Un Mil Lempiras (L. 1,000.00) o su equivalente en Dólares. Esta suma podrá pagarse en la Cuenta Dólares No. 11102-20-000076-0 con Banco Central de Honduras, Tegucigalpa, Honduras. En el caso de Oferentes Nacionales deberán realizar el pago en la ventanilla de Caja del FHIS. El documento será entregado personalmente en la dirección indicada abajo.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M. del 14 de junio de 2011. Las Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado a las 10:15 A.M.
8. Todas la ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de mantenimiento de la Oferta por el monto de ochocientos ochenta y cinco mil Lempiras (L. 885,000.00).
9. La dirección referida arriba es: Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Atención Señor Nasry Juan Asfura Zablah, Salón de reuniones ubicado en el 2do. nivel, colonia Godoy, antiguo edificio del IPM, Comayagüela, M.D.C. Honduras, Teléfonos: (504)22 34 52 31-37; (504)22 34 52 58, Fax: 22 34 52 58, Correo electrónico: [licitaciones@fhis.hn](mailto:licitaciones@fhis.hn)

NASRY ASFURA ZABLAH  
MINISTRO DIRECTOR FHIS

9 J. 2011